



## Badator

Titular: Archivo del Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina

Fecha: 1765.09.14

Descripción: Permuta de montazgos otorgada entre el apoderado del marqués de Valdespina y el mayordomo del Santo Hospital de la villa de Ermua, por la que éste da dos montes robledales en el término de San Pelayo, a cambio de otra porción de monte.

Sección: Orbe

Legajo: 10

Número legajo: 30

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©  
Marqués de Valde-Espina

R. 1o. Numero 3o.

Año de 1765.

**Permuta** de Montañas, entre el Abadengo del Marques de Buitrago, y el Mayordomo del Santo Espital de la Villa de Hormua, dando este a favor del Marques dos montes de 3242 fanegas, y en termino de San Eloy, valuada en 1323 reales, y 20 mrs; y en Cambio, Cede el citado Marques a favor del Santo Espital una porcion de Monte de 1144 fanegas valuada en 1273 reales y 4 mrs; declarando q'son 527 reales precio del Superavit, hacia gracia a favor del Cooperado **Hospital**; la qual Permuta hizo por Notario de Justicia de Equivocacion Escrivano Real y del Numero de la Villa de Plasencia, en 14 de Septiembre de 1765.

R. 1o. Numero 3o.  
Año de 1765.

Permuta de Montañas, entre el Abadengo del Marques de Buitrago, y el Mayordomo del Santo Espital de la Villa de Hormua, dando este a favor del Marques dos montes de 3242 fanegas, y en termino de San Eloy, valuada en 1323 reales, y 20 mrs; y en Cambio, Cede el citado Marques a favor del Santo Espital una porcion de Monte de 1144 fanegas valuada en 1273 reales y 4 mrs; declarando q'son 527 reales precio del Superavit, hacia gracia a favor del Cooperado Hospital; la qual Permuta hizo por Notario de Justicia de Equivocacion Escrivano Real y del Numero de la Villa de Plasencia, en 14 de Septiembre de 1765.

Yo, el Sr. Don Juan de Dios, Abadengo del Marques de Buitrago, y el Sr. Don Juan de Dios, Mayordomo del Santo Espital de la Villa de Hormua, damos a conocer a todos los que en adelante vieren esta Permuta, que el dicho Marques de Buitrago, por el presente ha dado a favor del Santo Espital de la Villa de Hormua, dos montes de 3242 fanegas, y en termino de San Eloy, valuada en 1323 reales, y 20 mrs; y en Cambio, Cede el citado Marques a favor del Santo Espital una porcion de Monte de 1144 fanegas valuada en 1273 reales y 4 mrs; declarando q'son 527 reales precio del Superavit, hacia gracia a favor del Cooperado Hospital; la qual Permuta hizo por Notario de Justicia de Equivocacion Escrivano Real y del Numero de la Villa de Plasencia, en 14 de Septiembre de 1765.











que suplica y Comendador sus Patronos y se  
procuracion la misma, dan, Teden y venden  
adho señor D. Juan Bautista de Fabria en  
representacion de dicha Casa y Monasterio el  
tercio Monte Robledad de el termino de San  
Telao bajo las Camdeas y linderos que Comendador  
dha declaran, tratado por los Oficiales Reales  
en quacientos y quarenta y tres R. e. y en  
lo mismo el dho Monte pegado al por el  
poniente y bajo de los linderos y linderos que  
Oficiales dha declaran, tratado por los Oficiales de  
ellos en ochocientos y noventa R. e. y con  
veinte y tres que a ambas partes se componen  
mil treientos veinte y tres R. e. y ochocientos  
veinte y tres, Tenu y Compenza, y pago el dho señor  
D. Juan Bautista de Fabria en representacion  
del dho señor Marqués de Valde Espina por  
el dho cargo, Tede vende, y permute, y da  
adho Santa Espital para el dho fin con una  
porcion de Monte en el termino de San Telao

Contra y referida Tencion de los quinientos y dos R.  
ales de R. e. y de la y de la misma calidad con  
permuto y nove padese en quate, fidei y no tiene  
Compenza ninuno de los dha declarados, para el termino  
de Valde, que hubiere en qualquier tiempo venidero  
de unes al otro, y se otorga y da, y otorgacion  
para perfecta y acabada que se llama inter  
dictos y linderos de las y del dho termino del  
de Alcalá de Henares, que trata en Tencion de las  
Covarr que se compran, venden, o permutan por  
mas o menos de la medida, del justo precio y cala  
y los quatro años en ellas declarados para el  
para el dho fin, y repudiar el dho fin para  
vador Comendador sus Patronos, que Comendador  
dan y desdigan y adelante para siempre jamas  
rederacion mutuamente quecan, y apartan de  
todo el dho fin y su propiedad por ven, y se  
rederacion, fidei, voz, y Compenza, que se otorgan  
adho montes, y de la Tencion, y linderos y de  
repavan los dha declarados para que cada uno  
de ellos aia para aia la posesion, y tenencia y

buene y de la Tencion de los quinientos y dos R.  
ales en la dha declaracion, y de la de Valde e  
mil dha declaracion de los quinientos y dos R.  
ales de Valde que se declara las partes de esta  
permuto las dha declaracion la dha aquellas  
Comendador acia con quinientos y dos Reales  
y de la y de la de R. e. Salvo Comendador  
manifestaba de dha fin los que dho venues  
Cura y se acordado, y Tenu, y se firmen  
Teden, y de la en Beneficio de dho declaracion  
ago para hazer Comendador que alomenos aia  
que poca, ay linderos, en favor de dho declaracion  
razon y sus sucesores, y de dha fin el dho  
canon, quedas para dar permuto de los  
enen, carga y tributo, hipoteca, memoria y  
señalado, ni de la posesion, alguna, ni permuto  
para el, cada una aia, y tenga lo que le toca  
por esta escriptura Comendador sus Patronos  
y linderos, voz, y Compenza, y Comendador  
y de lo de mas que respectivamente les toca y  
perteneze de fecho, y de derecho, y de declaracion que

ciones que por esta escriptura se dan, y se otorgan  
para aia la posesion, y tenencia, y de la posesion  
non aia la posesion, y de la posesion, y de la posesion  
en fecho, y de la posesion, y de la posesion, y de la posesion  
titulos para aia la posesion, y tenencia  
ellos, y en Tencion de la y de la posesion  
nos y de la posesion de la posesion de la posesion  
para aia de la posesion de la posesion de la posesion  
da, y quando que Comendador y de la posesion de la posesion  
Cuzcion, seguridad, y de la posesion de la posesion  
Tencia y permuto, y de la posesion de la posesion de la posesion  
de la posesion que aia la posesion de la posesion de la posesion  
mo hido procurandole de la posesion de la posesion de la posesion  
quera Tacion, y de la posesion de la posesion de la posesion  
xido tomara la posesion, y de la posesion de la posesion de la posesion  
acabara aia la posesion de la posesion de la posesion de la posesion  
posesion; Tendo Cumplido aia la posesion de la posesion de la posesion  
ono podex pueda tomar la posesion de la posesion de la posesion  
hada de en pago de la posesion de la posesion de la posesion de la posesion  
Covarr, y de la posesion de la posesion de la posesion de la posesion  
non en qualquiera forma Como si en lo uno y





Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi  
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

